

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00006 00
Demandante	BBVA Colombia
Demandado	Lilian Beatriz Cardona Valencia Raúl Alberto Domínguez Ciadoro
Auto de sustanciación Nro.	171
Asunto	Reconoce personería.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder adiado al sumario por parte de los demandados Lilian Beatriz Cardona Valencia y Raúl Alberto Domínguez Ciadoro en favor del abogado John Jairo Gómez Jiménez, identificada con T.P. No. 105.555 del C.S. de la J., se reconoce personería para que representen a sus poderdantes, en los términos del mandato conferido.

En consecuencia, los demandados se entienden integrados por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, incluso del auto que libró mandamiento de pago, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 301 ibídem. Por consiguiente, el traslado comenzará a correr a partir de la publicitación de esta providencia al evidenciarse que el apoderado judicial de la resistente conoce del libelo principal, pues arrió recurso de reposición contra el mandamiento de pago (excepción previa de falta de competencia por el factor objetivo –cuantía-, véase el PDF 07), el cual podrá ampliar en el lapso de ley.

Así, de acuerdo a lo mandado en el numeral tercero del artículo 443 del Código General del Proceso, y en vista que la excepción previa propuesta por los ejecutados (PDF 07), vía recurso de reposición, no fue remitida al demandante, conforme lo manda el artículo 319 del C.G del P., se correrá traslado de la forma que dispone el artículo 110 ejusdem. Por secretaría se procederá de conformidad.

De otro lado, se recuerda a las partes el deber de remitir a los demás sujetos procesales copia del memorial radicado ante la Autoridad Judicial en los términos del numeral 14 del artículo 78 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 21/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 020 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 607048570c93ad8e873a837828fb444b955966cf8c749ff501e7d8d20209c8c3
Documento generado en 20/02/2023 10:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>